

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0004**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAC INICIAL DEL AÑO 2023**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que,** el artículo 227 ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 288 ibídem, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente a la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en

## **Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0004**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

*este inciso (...)*”;

**Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias la planificación institucional"*;

**Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."*;

**Que,** el artículo 110 Código ibídem, establece: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 415 de 04 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor Bernardo Juan Manzano Díaz;

**Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *"Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas (...)"*;

**Que,** con acción de personal No. 2683 CGAF/ DATH, de 23 de noviembre del 2022, se nombró Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, a la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto;

**Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2022-0508-M de 26 de octubre de 2022, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, ex Director Administrativo, solicitó a las dependencias de Gasto Corriente del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones PAC-2023;

**Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2022-0504-M de 26 de octubre de 2022, el Abg. Erick Andrés

## **Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0004**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

Galindo Duque, ex Director Administrativo, solicitó a las dependencias de Gasto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones PAC-2023;

**Que**, con Resolución Nro. MAG-MAG-2022-0002-R de 31 de diciembre de 2022, el señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó el Plan Anual de Planificación Institucional Inicial 2023 del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, la Unidad de Gestión de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, elaboró la matriz del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para la aprobación y publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Que**, con acción de personal No. 0016- CGAF/ DATH, de 09 de enero del 2023, se nombró Coordinador General Administrativo Financiero Encargado, al Lic. Ricardo Fabian Moya Campaña;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2023, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución mismo que como anexo único, forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Requerir a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que a través de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, se publique en la página web institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones inicial.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa, publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones inicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

### ***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO. ENCARGADO**

Copia:

Señora Ingeniera  
María Belén García Vera.  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

sh/fl